DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:

INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

SEPTIEMBRE DE 2026

Arauca, septiembre de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador
Arauca

REF.: Estudios previos para el proceso de selección de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto cuyo objeto **INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría mediante el **CONCURSO DE MERITOS** para el desarrollo del objeto: **INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los parámetros establecidos para la realización de los contratos establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de selección que adelanta LA ENTIDAD, para realizar el **" MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2º, que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Es imprescindible establecer durante el desarrollo de las obras elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de construcción de las obras adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones óptimas de administración de los recursos y manejo financiero de acuerdo a la naturaleza.

El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de estas obras asegurando el cumplimento del objeto contractual y sirviendo como

termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier obra.

Teniendo en cuenta que las obras en mención requieren de un control permanente donde se garantice el cumplimiento de los objetivos administrativos, técnicos, ambientales y financieros identificados en el contrato de obra, el Departamento de Arauca, tiene previsto y viabilizado dentro de su banco de proyectos, la ejecución de las labores de Interventoría; trabajos que se realizara con una firma o personal profesional contratado para tal fin; teniendo en cuenta que LA ENTIDAD no cuenta con los equipos, medios de transporte y el personal suficiente para la participación hombre-mes requerido para el óptimo control de calidad que requiere la obra, calidad de los materiales, levantamiento de bitácora, revisión de diseños y ajustes, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, supervisión constante de procedimientos constructivos, resolver dudas diarias dentro de las actividades de la construcción; como además tampoco cuenta con los recursos necesarios para hacer las visitas continuas al sitio de la obra, ensayos de laboratorio, transporte, entre otros requeridos por la obra en particular.

El hacinamiento escolar es una de las principales consecuencias derivadas de la limitada y deficiente infraestructura escolar a la cual se ven expuestos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Departamento de Arauca, este déficit de cobertura aumenta progresivamente, pues, los establecimientos escolares del municipio no tienen la capacidad para brindar la educación de calidad y tampoco las condiciones adecuadas respecto a infraestructura y dotación. Lo anterior está generando efectos negativos en la población escolarizada, por lo que se estima que a mediano y largo plazo estos efectos incidirán sobre la competitividad y productividad de las iniciativas económicas generadas por los jóvenes del Departamento de Arauca.

En el departamento de Arauca la dispersión de las sedes dificulta la prestación del servicio educativo, adicionalmente su infraestructura se encuentran en alto grado de deterioro, algunas son edificaciones adaptadas que no cumplen con las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la prestación del servicio y la seguridad de los estudiantes y en otras el servicio educativo se presta en aulas temporales instalados hace más de 10 años, adicionalmente la capacidad instalada no es suficiente para atender la demanda de los estudiantes del municipio de Arauca.
Los ambientes escolares con los que actualmente dispone la población estudiantil en sus establecimientos educativos, carecen de condiciones adecuadas para la correcta prestación del servicio educativo, lo que conlleva a que los estudiantes no gocen de espacios acogedores y agradables para recibir su educación redundando en deficiente calidad educativa y propiciando la deserción escolar fomentando así el analfabetismo, trabajo infantil y demás factores gravemente perjudiciales para el desarrollo y prosperidad social y económica de la región.

El Departamento de Arauca, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, inclusión social y garantía de derechos fundamentales, ha venido promoviendo durante las últimas vigencias la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura educativa en los diferentes municipios de su jurisdicción, tanto en las áreas urbanas como rurales. Estas intervenciones han sido desarrolladas mediante la articulación institucional entre la Gobernación de Arauca, las administraciones municipales, el Gobierno Nacional y otras fuentes de financiación, a través de recursos propios, recursos del Sistema General de Regalías y aportes de diferentes entidades del orden nacional.

Particularmente, las comunidades indígenas U'wa y Tutukana constituyen grupos poblacionales de especial protección constitucional, cuyos territorios se encuentran ubicados en zonas rurales con limitaciones históricas en materia de infraestructura social. En muchos de sus establecimientos educativos se evidencian necesidades relacionadas con el deterioro de las edificaciones, insuficiencia de espacios pedagógicos, deficiencias en servicios básicos, limitaciones de accesibilidad y condiciones que no responden adecuadamente a las dinámicas culturales y educativas propias de estas comunidades.

En atención a esta problemática, surge la necesidad de formular e implementar un proyecto orientado al mejoramiento de la infraestructura educativa destinada a las comunidades indígenas U'wa y Tutukana del Departamento de Arauca, con el propósito de fortalecer las condiciones físicas para la prestación del servicio educativo, promover ambientes de aprendizaje seguros y dignos, y contribuir al cierre de brechas históricas de acceso y calidad educativa en estos territorios.

La ejecución del proyecto permitirá generar espacios acordes con las necesidades de la población beneficiaria, incorporando criterios de pertinencia cultural, sostenibilidad, accesibilidad y respeto por la identidad étnica de las comunidades indígenas, fortaleciendo así los procesos educativos propios y contribuyendo al desarrollo social, cultural y humano de las generaciones presentes y futuras de estos pueblos ancestrales.

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GÉNERO		GRUPO ÉTNICO			CONDICIÓN			SUBTOTALES
	Mujer	Hombre	Indígena	Afro	ROM	Desplazados	Discapacitados	Victimas	
0 - 5 AÑOS	8	3	11						11
6 - 11 AÑOS	74	56	130						130
12 - 18 AÑOS	75	73	148						148
19 - 59 AÑOS	10	18	28						28
60 en adelante									
TOTAL, DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	167	150						40	317

En consecuencia, resulta indispensable contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el contrato de obra cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", verificando permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, el avance físico y financiero de las obras, el cumplimiento del cronograma, la correcta inversión de los recursos públicos, la observancia de las normas técnicas aplicables y la adecuada gestión de riesgos durante todas las etapas de ejecución del proyecto.

El alcance contractual comprende múltiples actividades y especialidades de ingeniería y arquitectura, entre ellas trabajos preliminares; cerramientos provisionales; demoliciones y desmontes; manejo de elementos de asbestocemento; excavaciones; rellenos; cimentaciones; estructuras en concreto reforzado y estructuras metálicas; mampostería; cubiertas; cielorrasos; pisos; enchapes; pañetes; estucos y pinturas; puertas y ventanas; incluye licencia de construcción; redes eléctricas; sistemas de iluminación; redes hidrosanitarias; baterías sanitarias; instalaciones para cocina; implementación del Plan de Manejo Ambiental y obtención de las certificaciones de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-. La diversidad, especialidad y concurrencia de estas actividades exigen la participación de un equipo interdisciplinario que pueda verificar la correspondencia entre los diseños y la ejecución material de la obra; controlar la calidad y procedencia de los materiales; revisar los procesos constructivos; verificar las dimensiones, niveles y cantidades ejecutadas; exigir ensayos de laboratorio y pruebas técnicas; comprobar el cumplimiento de las especificaciones; efectuar seguimiento al cronograma; identificar oportunamente

atrasos, desviaciones o incumplimientos; y requerir al contratista la adopción de las medidas correctivas necesarias.

El componente ambiental también representa una circunstancia determinante para la contratación de la interventoría. Aunque el proyecto no requiere licencia ambiental, debe ejecutarse conforme al Plan de Manejo Ambiental y a las disposiciones aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, emisiones de material particulado, ruido, uso del recurso hídrico, disposición de sobrantes, manejo de residuos ordinarios, especiales y peligrosos, protección de las áreas intervenidas y recuperación de los espacios afectados.

En particular, la interventoría deberá verificar la procedencia y vigencia de los permisos o autorizaciones ambientales requeridos, la legalidad de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros y residuos, la implementación de medidas de prevención y mitigación y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Plan de Manejo Ambiental.

La ejecución de la obra requiere, además, verificar previamente la existencia, vigencia y alcance de la licencia de construcción y de los demás permisos, conceptos, autorizaciones y certificaciones técnicas aplicables. Respecto del abastecimiento de agua para las actividades constructivas, la interventoría deberá comprobar, antes del inicio de las actividades que demanden el recurso, la alternativa definitivamente adoptada por la Entidad y el contratista, ya sea mediante acometida temporal autorizada por el prestador del servicio o mediante la correspondiente concesión de aguas superficiales, cuando jurídicamente resulte exigible.

Desde el componente administrativo, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la disponibilidad y permanencia del personal mínimo, la idoneidad de los profesionales, la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la disponibilidad de equipos y maquinaria, la vigencia y suficiencia de las garantías, la elaboración y suscripción de actas, la presentación de informes, el manejo documental, la atención de requerimientos y la adecuada coordinación entre el contratista, la Entidad, las instituciones educativas, las autoridades y la comunidad.

En el componente financiero, deberá realizar seguimiento a la correcta inversión de los recursos públicos, controlar el presupuesto contractual, verificar las cantidades efectivamente ejecutadas, revisar los análisis de precios unitarios cuando corresponda, validar las actas parciales de obra, controlar la amortización y correcta inversión del anticipo, cuando este sea pactado, elaborar balances financieros, prevenir la ejecución de actividades no autorizadas y advertir oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el valor, plazo o equilibrio económico del contrato.

El plazo estimado para la ejecución de la obra es de noventa (90) días. En consecuencia, la interventoría deberá ejecutarse de manera simultánea y mantenerse durante todo el plazo del contrato de obra, incluyendo las etapas de prealistamiento, ejecución, recibo, cierre y las actuaciones necesarias para su liquidación, de conformidad con el alcance y plazo que finalmente establezcan los documentos del proceso. Esta simultaneidad es indispensable para que el seguimiento sea preventivo, permanente y oportuno, y no se reduzca a una revisión posterior de actividades ya ejecutadas.

La necesidad de contratar una interventoría externa también encuentra fundamento en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables. Debido a que el contrato de obra será adjudicado mediante licitación pública, el Departamento debe garantizar que su control técnico sea ejercido por un interventor independiente.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría corresponde a un contrato de consultoría, por cuanto comprende actividades especializadas de coordinación, control, seguimiento y vigilancia. Asimismo, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y determinan las facultades y responsabilidades de los interventores para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, exigir el cumplimiento de las obligaciones y mantener informada a la Entidad sobre hechos que puedan constituir incumplimientos o poner en riesgo la adecuada ejecución contractual.

La interventoría deberá mantener una posición objetiva, autónoma e imparcial frente al contratista de obra. Su actuación estará orientada a controlar, verificar, exigir, prevenir, informar y recomendar, sin sustituir las competencias del ordenador del gasto ni modificar directamente las condiciones del contrato. Cualquier decisión que implique adición de recursos, prórroga, suspensión, modificación del alcance, reconocimiento económico o alteración de las condiciones pactadas deberá someterse previamente a la evaluación y autorización de la Entidad, con la correspondiente justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica.

La capacidad institucional ordinaria de la Secretaría de Educación Departamental no resulta suficiente para efectuar directamente, con dedicación permanente y presencia simultánea en los dos frentes de obra, el control especializado que demanda el proyecto. La ejecución requiere profesionales con conocimientos específicos en estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, presupuesto, programación, gestión ambiental, manejo de asbesto-cemento, seguridad y salud en el trabajo y control administrativo y financiero. Esta circunstancia hace necesaria la contratación de una interventoría externa que disponga del equipo humano, la experiencia, los recursos técnicos y la capacidad operativa requeridos.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye el instrumento idóneo para proteger los recursos públicos, verificar la correcta ejecución de las obras, asegurar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, controlar el plazo y el presupuesto, gestionar oportunamente los riesgos, prevenir incumplimientos, garantizar la aplicación del Plan de Manejo Ambiental y comprobar que la infraestructura sea entregada en condiciones de calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y servicio.

La contratación de esta interventoría constituye un mecanismo indispensable para proteger el patrimonio público, garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, prevenir riesgos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos durante la ejecución del contrato, adoptar oportunamente las medidas correctivas que resulten necesarias y asegurar que el proyecto alcance los objetivos previstos, generando un impacto positivo en la calidad del servicio educativo, el bienestar de la comunidad educativa y el fortalecimiento de la infraestructura escolar del municipio de Arauquita y del Departamento de Arauca.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa,*
> *de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ' las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad*

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Así mismo, es pertinente exponer lo dispuesto por el Estatuto de Contratación frente a los Contratos de Obra y sus interventorías:

Artículo 32. *De los Contratos Estatales.*

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Y por mandato legal toda vez que el contrato de obra al cual se pretende hacer control es producto de una licitación pública, de allí que sea necesario contratar un interventor independiente a la gobernación de Arauca.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de contrato es **“INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICA

Las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes necesarios para la ejecución del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PART - DIAS	PART - DIAS	PART - DIAS	TOTAL, DIAS
A	**COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL**						

1	**PERSONAL PROFESIONAL:**						
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	UND	1	10,00	10,00	10,00	30,00
1,2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	UND	1	30,00	30,00	30,00	90,00
1,3	INSPECTOR DE OBRA	UND	2	30,00	30,00	30,00	90,00
1,4	INSPECTOR SISO	UND	2	25,00	25,00	25,00	75,00
1,5	INSPECTOR AMBIENTAL	UND	1	25,00	25,00	25,00	75,00
	SUB TOTAL PERSONAL						
	FACTOR MULTIPLICADOR						
	COSTO PERSONAL (A)						

B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UNIDAD**	**CANT**	**PART - MES**	**PART - MES**	**PART - MES**	**TOTAL**
2	**ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS**						
2,1	Toma de Muestras, Ensayos de Laboratorio, resultados	UND	1,00	1,00	1,00	1,00	3,00
2,2	Papelería, registro fotográfico (videos, informes). Ploteada de planos, copia de planos, y fotocopias en obra, ploteo de planos récord definitivos y tramites	DIAS	1,00	30,00	30,00	30,00	90,00
2,3	Alquiler vehículo tipo camioneta (>2000 cc) Incluye conductor y combustible	DIAS	1,00	30,00	30,00	30,00	90,00
2,4	Alquiler Oficina para personal y atención al público, incluye enseres y servicios públicos	DIAS	1,00	30,00	30,00	30,00	90,00
2,5	Comisión topográfica (topógrafo, 2 cadeneros, equipos)	DIAS	1,00	15,00	0,00	15,00	30,00
	TOTAL COSTO INDIRECTOS (B)						
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS						
	IVA 19%						
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA						

2.2.1 PERSONAL

TABLA 1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TOTAL, DIAS
COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL			

PERSONAL PROFESIONAL:			
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	UND	1,00	30,00
INGENIERO CIVIL RESIDENTE	UND	1,00	90,00
INSPECTOR DE OBRA	UND	2,00	90,00
INSPECTOR SISO	UND	2,00	75,00
INSPECTOR AMBIENTAL	UND	1,00	75,00

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: UNO (1)

El Director de Interventoría será el profesional responsable de liderar, coordinar y controlar integralmente las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría. Tendrá a su cargo la dirección del equipo interdisciplinario y será el principal interlocutor entre la interventoría, el contratista de obra, la supervisión y el Departamento de Arauca.

El profesional propuesto deberá ser ingeniero civil o arquitecto, con título profesional, matrícula profesional vigente y la experiencia general y específica que se establezca en el Anexo Técnico.

Deberá contar con conocimientos en dirección y control de proyectos de infraestructura, interpretación de estudios y diseños, programación de obra, análisis de precios unitarios, control presupuestal, revisión de cantidades ejecutadas, gestión de riesgos, contratación estatal y aplicación de las normas técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el proyecto.

El Director de Interventoría tendrá una dedicación del cien por ciento (100 %) durante los tres (3) meses de ejecución contractual, equivalente a tres (3,00) meses de participación.

Dentro de tus funciones estará:

- Dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento del contrato de interventoría.
- Coordinar las actividades de los profesionales asignados a cada una de las instituciones educativas y verificar el cumplimiento de sus dedicaciones.
- Revisar los estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma y demás documentos técnicos del contrato de obra.Consolidar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y ambientales requeridos por la Entidad.
- Revisar y emitir concepto sobre actas parciales, balances de obra, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás actuaciones contractuales.
- Controlar el avance físico y financiero de la obra y advertir oportunamente atrasos, desviaciones presupuestales, riesgos e incumplimientos.
- Coordinar los comités de obra y efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos.
- Verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, cuando este sea pactado.
- Informar a la supervisión sobre hechos que puedan afectar el objeto, valor, plazo, calidad o estabilidad de las obras.
- Participar en el recibo final, cierre y liquidación de los contratos de obra e interventoría.

INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

El ingeniero residente tiene a su cargo el seguimiento de las actividades diarias de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento.

El residente deberá ser ingeniero civil, con título profesional, matrícula profesional vigente y la experiencia general y específica que se determine en el Anexo Técnico.

Debe acreditar conocimientos en interpretación de planos, procesos constructivos, estructuras, acabados, cubiertas, redes hidrosanitarias, control de materiales, medición de cantidades de obra, programación, elaboración de informes, manejo de bitácoras y verificación de especificaciones técnicas.

El residente tendrá una dedicación del cien por ciento (100 %) durante los tres (3) meses de ejecución contractual, equivalente a tres (3,00) meses de participación por profesional.

Funciones del Residente de interventoría

- ✔ Acompañamiento en la ejecución de las actividades del contrato principal.
- ✔ Vigilar, realizar seguimiento y control al contratista para la entrega de la garantía única de cumplimiento y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- ✔ Verificación de elementos bienes e insumos para el cumplimiento de las características mínimas exigidas.
- ✔ Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
- ✔ Orientar hacia una solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
- ✔ Realizar control permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso.
- ✔ Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
- ✔ Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
- ✔ Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
- ✔ Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.
- ✔ Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
- ✔ Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
- ✔ Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
- ✔ Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
- ✔ Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
- ✔ Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.

- ✔ Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
- ✔ Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente
- ✔ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- ✔ Avalar y presentar informes al supervisor del avance del proyecto acorde a los cronogramas establecidos inicialmente.
- ✔ Apoyo en la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.
- ✔ Revisión y consolidación de los informes que presentan cada uno de los profesionales.
- ✔ Entrega de informes mensuales o cuando se soliciten por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental o de la supervisión de la Gobernación.
- ✔ Revisión de cronogramas de actividades
- ✔ Verificación y aprobación de formatos a implementar en la obra.
- ✔ Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por la Gobernación de Arauca, particulares o autoridades competentes y emitir solución a las mismas.
- ✔ Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del representante de interventoría para adelantar, relacionadas al objeto contractual.

INSPECTOR DE OBRA: En su rol de profesional auxiliar de la ingeniería (técnico y/o tecnólogo en obras civiles), coadyuva al residente de interventoría en la verificación de que las obras cumplan con las normas de construcción, los planos, las especificaciones técnicas y los requisitos de planificación local.

Por lo tanto, entre sus funciones podemos encontrar:

- ✓ Supervisar la ejecución de la obra.
- ✓ Inspeccionar los sitios de construcción.
- ✓ Detectar y reportar defectos estructurales, riesgos de incendio y amenazas de seguridad.
- ✓ Verificar que se cumplan los códigos de construcción locales.
- ✓ Revisar la calidad de los materiales y del proceso constructivo.
- ✓ Controlar y aprobar los desembolsos.
- ✓ Recomendar al propietario la ejecución de órdenes de cambio.
- ✓ Elaborar informes periódicos al propietario.
- ✓ Realizar el acto de recepción de la obra junto con el propietario.
- ✓ Elaborar un informe final si se requiere.
- ✓ Apoyar la verificación oportuna en los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales a cargo del contratista de Obra.
- ✓ Verificar que los trabajadores del contratista de Obra cumplan con los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

INSPECTOR SISO (INTERVENTORIA): Las funciones de un inspector SISO en una interventoría de obra son supervisar y asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en el trabajo, identificar riesgos, desarrollar e implementar programas de prevención, capacitar al personal, investigar incidentes y elaborar informes de seguridad, garantizando la protección de los trabajadores y el entorno de la obra.

El inspector deberá ser técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o área afín, con licencia vigente cuando resulte legalmente exigible y con la formación requerida para efectuar seguimiento a actividades de alto riesgo.

Obligaciones Generales de los inspectores SISO:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad
- ✓ Adiestrar e informar sobre los programas de seguridad laboral que se establecen en la organización
- ✓ Colaborar en la realización del procedimiento de trabajo mediante el aseguramiento del cumplimiento de los mismos
- ✓ Fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo
- ✓ Incentivar la cultura preventiva entre los empleados
- ✓ Informar sobre la utilización y el mantenimiento correcto de equipos de trabajo
- ✓ Notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva
- ✓ Comunicar a la dirección las deficiencias detectadas
- ✓ Colaborar con la investigación de los accidentes laborales
- ✓ Difundir las medidas de emergencia contempladas en el plan de emergencia de la organización
- ✓ Revisar la correcta ubicación de los equipos de extinción de incendios
- ✓ Verificar el contenido del botiquín de primeros auxilios

INSPECTOR AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta la complejidad de la obra, el cargo de inspector ambiental puede ser ejercido por un ingeniero ambiental o tecnólogo o técnico en gestión ambiental o área afín y tiene a su cargo la realización de la vigilancia, el seguimiento y control al contratista de obra en las actividades relacionadas con los permisos o licencias de ser requeridos, implementación de las medidas de manejo ambiental y en general todas las actividades en materia ambiental que deba implementar el contratista de Obra. Dentro de sus obligaciones tenemos:

- ✔ Cumplir con el objeto en la interventoría ambiental del proyecto.
- ✔ Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra en relación con los aspectos ambientales.
- ✔ Apoyar en la aprobación de los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar
- ✔ Indicar a la supervisión y residente de Interventoría de manera oportuna los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
- ✔ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora
- ✔ Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras o actividades en materia ambiental.
- ✔ Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables
- ✔ Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones en lo relativo a los aspectos ambientales.
- ✔ Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.
- ✔ Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato
- ✔ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- ✔ Informar oportunamente a la Supervisión, al director y residente de Interventoría sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

2.2.2 OTRAS ACTIVIDADES

A. EDICION DE INFORMES, REPRODUCCION DOCUMENTOS (FOTOCPIAS, IMPRESIONES, FOTOGRAFÍAS Y DISPONIBILIDAD EQUIPO DE COMPUTO)

Corresponde a los costos administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada gestión documental de la interventoría durante los tres (3) meses de ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Esta actividad comprende la elaboración, edición, impresión, reproducción y archivo de informes semanales, mensuales y final de interventoría; actas de inicio, comités, suspensión, reinicio, terminación, recibo y liquidación; bitácoras de obra; informes fotográficos: memorias técnicas; cuadros de control físico y financiero: planos de seguimiento y planos récord, así como toda la documentación requerida por la Entidad, los organismos de control y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Igualmente incluye el suministro de papelería, fotocopias, impresiones, escaneo de documentos, medios de almacenamiento digital, equipos de cómputo, licencias de software de oficina, servicio de internet, equipos de impresión, cámaras fotográficas o dispositivos para el registro audiovisual del avance de la obra y demás herramientas tecnológicas indispensables para el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.

B. COMISION TOPOGRAFICA (INCLUYE EQUIPOS Y TRASLADO)

Las verificaciones requeridas por la interventoría durante las etapas críticas de ejecución del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con la comprobación del replanteo, localización de estructuras, niveles, cotas, alineamientos, pendientes, dimensiones, áreas y cantidades efectivamente ejecutadas.

Este concepto comprende el suministro del personal topográfico, estación total, receptores GNSS/GPS, nivel automático o digital, prismas, trípodes, bastones y demás equipos especializados; el procesamiento de información de campo, elaboración de planos y reportes topográficos, así como el transporte, movilización, combustible, mantenimiento y demás costos inherentes al desplazamiento de la comisión hasta el sitio de la obra.

De acuerdo con la programación presupuesta de la interventoría, esta actividad no requiere dedicación permanente durante todo el contrato, sino una participación equivalente a 0,60 meses, distribuida principalmente durante las fases de replanteo inicial, verificaciones intermedias y comprobaciones finales de la obra, conforme al avance físico del proyecto.

C. ENSAYOS DE LABORATORIO

Corresponde a los costos destinados a la verificación independiente de la calidad de los materiales, elementos y procesos constructivos ejecutados por el contratista de obra, constituyendo uno de los principales mecanismos de control técnico de la interventoría.

Este actividad comprende la toma de muestras, transporte, preparación y ejecución de ensayos en laboratorios debidamente acreditados cuando corresponda, así como la emisión de certificados e informes técnicos que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto, las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las especificaciones técnicas del contrato y demás disposiciones aplicables.
Incluye, entre otros, los ensayos de resistencia a la compresión del concreto, diseño y control de mezclas, granulometría de agregados, contenido de humedad, densidad y compactación de materiales, Proctor, CBR caracterización de suelos, control de materiales de relleno, verificación de

acero de refuerzo, mampostería, prefabricados y cualquier otra prueba de calidad que resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Considerando que durante toda la ejecución de la obra se desarrollarán actividades constructivas susceptibles de control de calidad, este rubro contempla disponibilidad durante los cinco (5) meses de ejecución de la interventoría, permitiendo efectuar los ensayos de manera oportuna conforme al avance de las actividades programadas.

2.3. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORIA

La interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

a.) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

b.) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

c.) Exigir: En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

d.) Colaborar: La interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor/ Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

e.) Absolver: En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

f.) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

g.) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la interventoría los siguientes:

- Representar al DEPARTAMENTO para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar al DEPARTAMENTO por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud del DEPARTAMENTO.

- Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos que la herramienta.

- Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.

- Asegurar mediante una interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.

- Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central del DEPARTAMENTO.

2.4. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato-celebrado por la ENTIDAD.

Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ", de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con sus requerimientos y especificaciones técnicas que allá se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

LEY 1474 de 2011. Artículo 82, Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de

consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podré contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Se presentan a continuación las obligaciones de los interventores durante la realización de un proyecto o ejecución de un contrato, desde su etapa de iniciación hasta la liquidación del mismo, que se deben aplicar de acuerdo a la modalidad del contrato en particular.

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, el estatuto general de contratación estatal y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y desafíos del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de interventoría.

La interventoría le solicitara al Contratista de Obra:

- Copia del Contrato de Obra
- Pliego de condiciones Propuesta presentada
- Estudios y documentos previos (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Permisos y/o autorizaciones requeridas que utilizara durante la Etapa de Construcción. Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.

Actividades preliminares por parte de la interventoría

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los Estudios y diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)

- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio cuando aplique. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.

- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.

- Entrega de un informe técnico, acerca de los diseños, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en la ejecución de la obra. Este informe deberá ser entregado en la primera semana.

2.5. CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO:

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el capítulo INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del Documento Base o Pliego Tipo y el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL del Anexo 1 -Anexo Técnico.

Personal: El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de las mismas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

Insumo: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Pliego de Condiciones o Documenta Base o Pliego Tipo, Anexo 1 -Anexo Técnico.
- Hoja de vida con soportes académicos (Perfil e idoneidad)
- Aceptación al cargo designado de acuerdo con el perfil requerido y condiciones de experiencia e idoneidad en el pliego de condiciones.
- Renuncia del profesional presentado inicialmente cuando aplique.

Productos: Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Comunicación a la interventoría al Departamento de Arauca.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría.
- Los demás procedimientos que estime necesario la entidad.

2.6. CONTROL DE IDONEIDA DE LOS MATERIALES

Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Materiales: El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra y las NTC.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, Concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción, Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumo: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos: Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la entidad respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la Imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que es interventor considera procedente.

2.7. CONTROL DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Objetivo: Controlar la ejecución y correcta inversión presupuestal del proyecto

Insumos: Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.

- Presupuesto General del Proyecto
- Análisis de Precios unitarios del Contrato. Minuta Contractual
- AIU

- Acta de Inicio del Contrato.
- Plan de Inversión del Anticipo (Cuando aplique)
- Apertura de cuenta y/o Fiducia
- Plan de cuentas programado por el Contratista. Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Informe de la correcta Inversión del Anticipo cuando aplique que deberá incluir como mínimo (Plan de Inversión anticipo detallado, Ordenes de operación para los contratos cuyos recursos sea girados a una Fiducia, Relación de soportes en detalle v discriminados de acuerdo a cada componente desarrollado en el Plan de inversión del Anticipo, Balance ·financiero, rendimientos financieros generados y consignados al Tesoro, las demás que sea necesarias para validar la correcta y adecuada inversión de los recursos otorgados a título de anticipo.
- Soportes de Inversión del Anticipo - Deberán estar organizados de acuerdo con cada uno de los componentes descritos den el ACTA DE PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO y avalados por la interventoría.
- Certificación de apertura de cuenta o Fiducia según sea el caso.
- Soportes de los rendimientos financieros y pago.
- Extractos e informes de la Fiducia y cuenta bancaria.
- Actas Parciales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de !a Orden de Pago por parte de la entidad, los documentos para pago son: informe de actividades del equipo de profesionales de la interventoría, Informe de interventoría, Seguridad social y parafiscales, ensayos de laboratorios realizados, utilización de herramientas y equipos; para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para tramites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcial de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.8 CONTROL DE PROGRAMACION DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS

Objetivos:

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.9 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION

Objetivo:

Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- Informes mensuales de ejecución por el contratista de Obra avalados por la interventoría. Cronograma final de Obras.
- Balance financiero y Físico.
- Verificación en campo de la ejecución física, financiera y ambiental del contrato de Obra.

Libro de bitácora:

- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Acta Terminación de Obras, Acta de Recibo Final de Construcción.
- Informe final de interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de interventoría deberá contener un informe antes y después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

2.10 ACTA DE TERMINACION

Se refiere a la suscripción al momento del vencimiento y culminación del plazo de ejecución del Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

2.11 ACTA DE RECIBO FINAL

La interventoría deberá certificar por escrito adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a las unidades de medida, cantidades, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, códigos y normativas exigidas

al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes.

Dicha certificación debe ser suscrita por los respectivos profesionales que ejerzan como director de Obra y/o Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.12. REPARACION DE OBRAS DEFECTUOSAS

La interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en el contrato.

2.13. REUNIONES DE SEGUIMIENTOS

El Contratista y el secretario de Educación Departamental o quien haga las veces de supervisor y/o el Interventor, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes Dependencias del Departamento que por su idoneidad y experiencia sean necesarias, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será archivada en el expediente contractual de obra y a disposición de la secretaria de Infraestructura Física Departamental.

2.14. REGISTRO FOTOGRAFICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico de cada quince (15) días (digital e impresa), tomado desde un mismo punto, que permita verificar y cotejar el avance y estado actual del punto de referencia de la obra, el registro fotográfico debe ser tomado en la misma hora de referencia.

Este registro debe llevarse en toda la ejecución del proyecto y deben ser las áreas más representativas, concertado con la Administración.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

Descripción de la fotografía con los siguientes datos:

- Identificación Obra: N' Contrato, Contratista, Valor, Plazo, interventoría
- Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.
- Fecha del instante de la foto: año, mes, día.
- Hora del instante de la foto
- Indicar el APU en ejecución

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético y físico.

2.15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORIA

- Informe Mensual de Avance de los Trabajos

Debe presentar un Informe Mensual de Avance de los trabajos de obra y de interventoría, en medio físico y magnético (CD), dentro de los tres (03) primeros días de cada mes, dirigido al Supervisor y la Secretaría de Educación Departamental y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Relación de garantías exigidas en el Contrato y vigentes.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de interventoría, observaciones y recomendaciones del interventor.
- Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en físico.
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de interventoría Vigente.
- Entregar los productos descritos en los numerales anteriores del presente estudio previo.

Dicho informe mensual debe ser suscrito por los respectivos profesionales que ejerzan como director y/o Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.16. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORIA

1.) Representa al Departamento para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
2.) informar al Departamento por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud del Departamento.
3.) Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos de la herramienta, así como alimentar el SECOP con los documentos establecidos como obligatorios, garantizando el principio de publicidad. Esta obligación aplica para Interventores y Supervisores independientemente de su condición de interno o externo. Los interventores externos deberán solicitar al área de sistemas un usuario y. contraseña de acceso al aplicativo SIID, de igual manera se requiere que previo a la liquidación de su contrato se encuentre deshabilitado su usuario.

4.) Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor / consultor/ proveedor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
5.) Efectuar un escrito control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
6.) Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7.) Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor/ consultor/ proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
8.) Asegurar mediante una supervisión e interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato.
9.) Llevar el control de archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central del Departamento.

La interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD, La interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, solicitada por el DEPARTAMENTO para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la 'ejecución y el cumplimiento de las obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos los pliegos de condiciones y demás documentos qué originaron la relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el Contratista (Constructor). En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

El desarrollo del contrato de consultoría (INTERVENTORIA), se regirá por las condiciones establecidas en los requisitos de ejecución del presente proceso de selección y las especificadas en la Resolución No. 471 de 2017 "Por fa cual se establecen fas causales, cuantías y procedimientos para hacer efectiva fa cláusula sobre multas o fa declaratoria de Incumplimiento", modificada por la Resolución No. 771 de 2023 y Resolución No. 3100 de 2021, "Manual de Supervisión e interventoría" y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

2.17. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INTERVENTORIA

1. Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento
2. Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del contrato objeto de interventoría.
3. Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato objeto de interventoría.
4. Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia
5. Revisar, cuando sea necesario, los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que considere necesaria, relacionada con los gastos de los recursos entregados en calidad de anticipo;

6. Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones;
7. Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que SU8an con ocasión del desarrollo contractual;
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos
9. Informar al Departamento oportunamente acerca las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato principal, y de interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución;
10. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
11. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el manual de Interventora adoptado por el departamento.
12. Revisar los subcontratos que se celebren, previamente aceptados por el Departamento de Arauca a efectos de que estos cumplan las condiciones del contrato principal en todos sus aspectos, en busca de evitar que se generen sobre costos.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente interventoría.
14. Realizar el informe técnico, tasación de daños y perjuicios, conducente por el presunto incumplimiento, multas y sanciones y/o declaratoria de siniestro de conformidad con las normas y procedimientos vigentes acatados por la entidad, cuando así lo requiera la entidad, independientemente del plazo en que se encuentre.
15. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del departamento sin perjuicio de la autonomía técnica - Administrativa y riesgos profesionales.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.
17. Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesta, además de los informes requeridos por el Departamento.
18. Consignar en la tesorería departamental los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
19. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. El CONTRATISTA, el delegado de la unidad ejecutora, el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Departamento, establecerá reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
21. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento.
22. Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. (De conformidad con lo consagrado en literal c. Artículo 23 del Decreto 416 de 2007, y artículo 3 del Decreto No. 851 de 2009,).
23. Las demás obligaciones y responsabilidades que sean de la naturaleza del objeto de la interventoría; las previstes en la ley y reglamento; en el estudio previo; invitación pública y en el Manual de interventoría adoptado por el Departamento de Arauca, mediante Resolución interna No. 520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista y omisión de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes. aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

2.18. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata Incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. Exigir: En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: La interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor/ Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvié el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución: de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.19. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA

1. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista. contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
2. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicias, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del director de interventoría (cuando aplique) o residente de interventoría, y profesional competente,
3. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
4. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
5. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista. logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
6. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos. solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
7. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.
8. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
9. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles. en función de los diseños aprobados.
10. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
11. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
12. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
15. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.

16. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del proceso licitatorio.
17. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad,
18. La interventoría debe verificar el cumplimiento de todas las licencias Y permisos a que haya lugar, antes de la iniciación de las actividades de obra.
19. El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Departamental, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.
20. El contratista se obliga a enviar en archivo PDF las actas suscritas al interior del contrato dentro del día hábil siguiente a su producción, con el fin que la Administración Departamental pueda realizar la publicación correspondiente en el portal público de contratación SECOP dentro de los términos legales.
21. El interventor se obliga a vincular al, personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado, de igual forma para el caso de estructuras plurales la respectiva vinculación deberá hacerse por parte de los integrantes de la misma y nunca a través del consorcio o unión temporal
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente adoptado por el departamento de Arauca.

2.20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las obligaciones y condiciones del contratista de obra están estipuladas en su totalidad en el respectivo estudio previo del proceso de selección de obra.

2.21. EJERCICIO DE LA INTERVENTORIA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograrla correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

2.21.1. Actividades Generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato

2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad; calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

2.21.2. Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
3. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
4. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
5. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, saludo ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.21.3. Seguimiento Técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
5. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
6. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

2.21.4. Seguimiento Financiero y contable

En este Ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del mismo.
2. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuesta\ del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuesta y jurídicamente.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.21.5. Seguimiento Jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

Tramitar oportunamente las solicitudes y coadyuvar al Departamento con los respectivos Informes Técnicos para de aplicación de sanciones, multas e incumplimiento, declaratoria de siniestro previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Manual de procedimientos de sanciones, multas e incumplimiento expedido por la Entidad vigente, y demás normas concordantes.

Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la entidad, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

2.21.6. Seguimiento Ambiental

1. El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
2. Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un Plan de Adaptación de Gestión Ambiental (PAGA), que garantice un adecuado control ambiental teniendo en cuenta los impactos socioambientales que se puedan generar.
3. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.

4. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
6. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios,
8. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

2.22. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

Las Entidades Estatales, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo-que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

2.22.1. Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal.

Asimismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Es importante precisar, que, para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

2.22.2. Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

2.22.3. Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la admiración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

2.22.4. Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones,

prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento. Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

2.23. PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la interventoría de un contrato:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.24. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.25. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Departamento de Arauca define el contrato a celebrar como un CONTRA TO DE INTERVENTORIA ya que la entidad estatal requiere los Servicios para realizar el seguimiento a una obra, en la cual el contratista se obliga a proceder en el seguimiento de las especificaciones técnicas de las actividades exigidas de acuerdo con la normatividad nacional de trabajos de obras de construcción.

2.26. PLAZO DE EJECUCION

el plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II, ¡sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuesta! y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento.

2.27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades se realizará en el área rural del municipio de Saravena, en la jurisdicción de este municipio, puntualmente en los siguientes sectores:



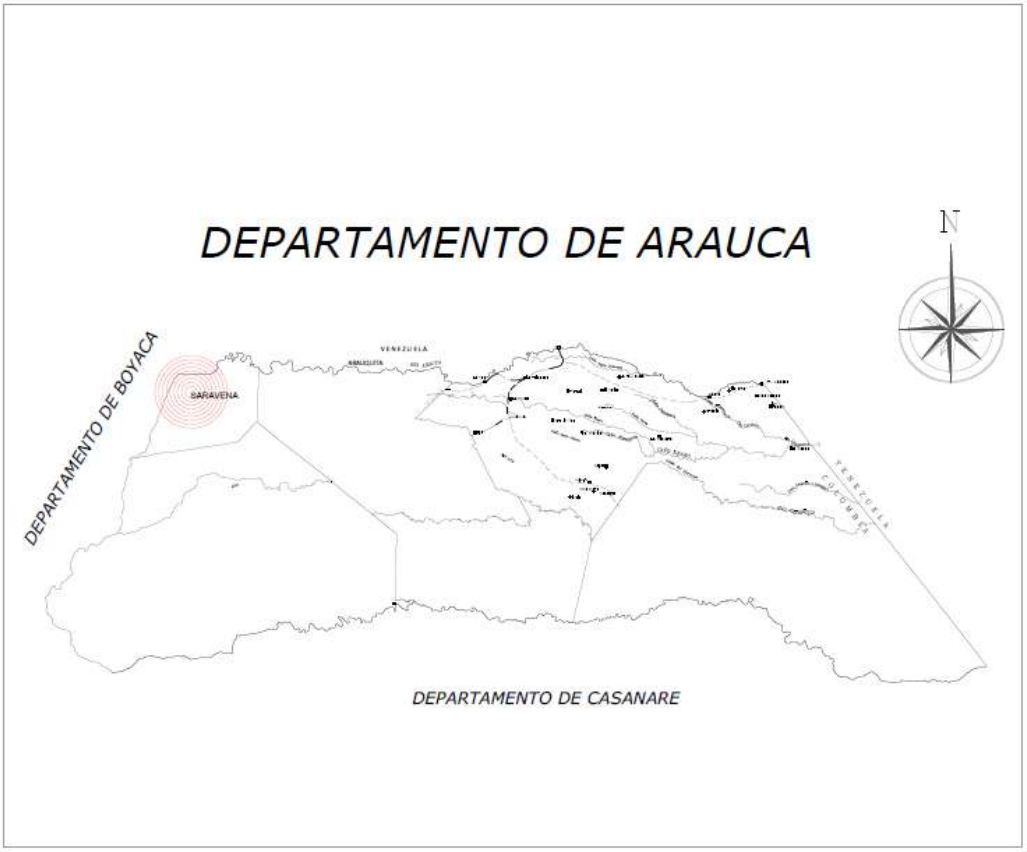


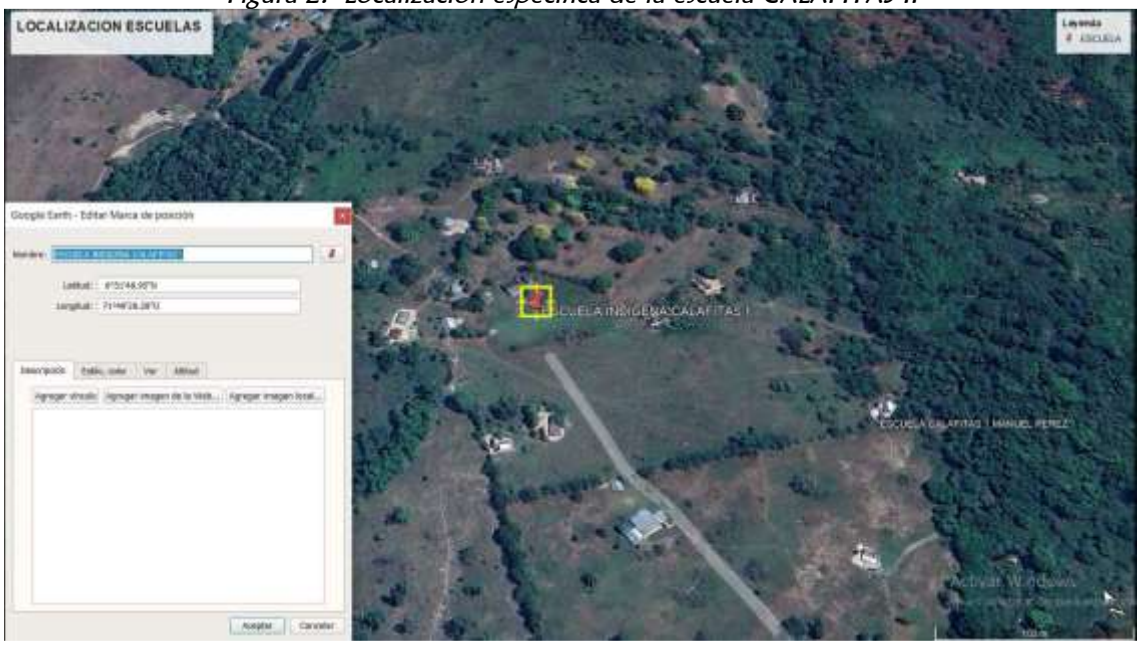
Figura 1. Localización de las escuelas a intervenir en el departamento de Arauca



FUENTE: Google eart

- LOCALIZACIÓN CALAFITAS II del área rural del Municipio de Saravena, departamento de Arauca en las siguientes coordenadas - latitud: 6°51'48.95"N - 71°49'28.28"O.

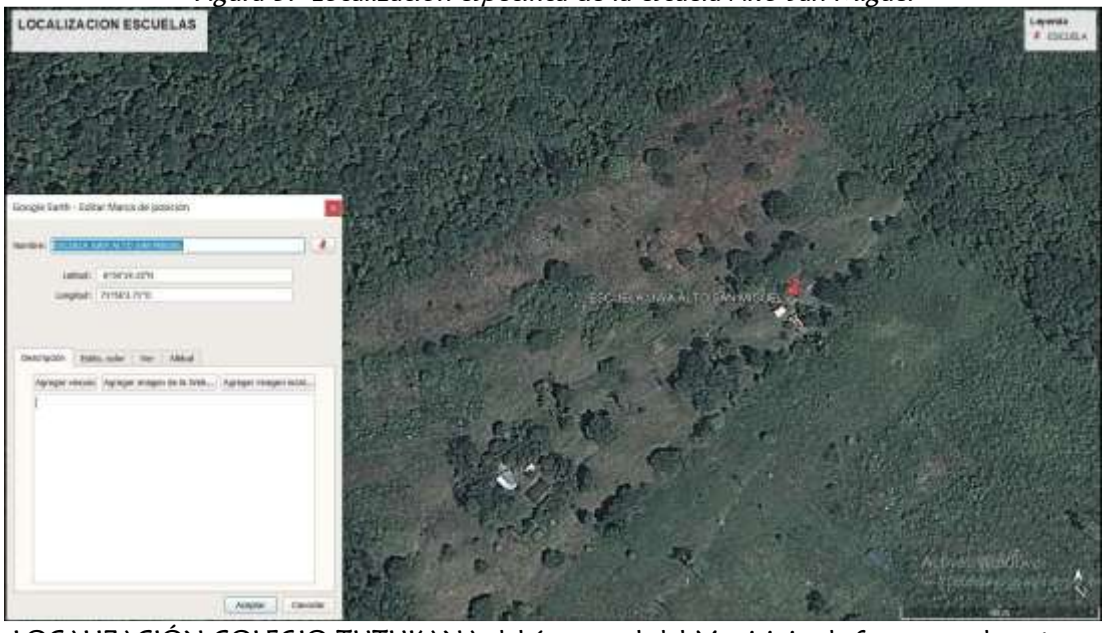
Figura 2. Localización específica de la escuela CALAFITAS II



FUENTE: Google Earth

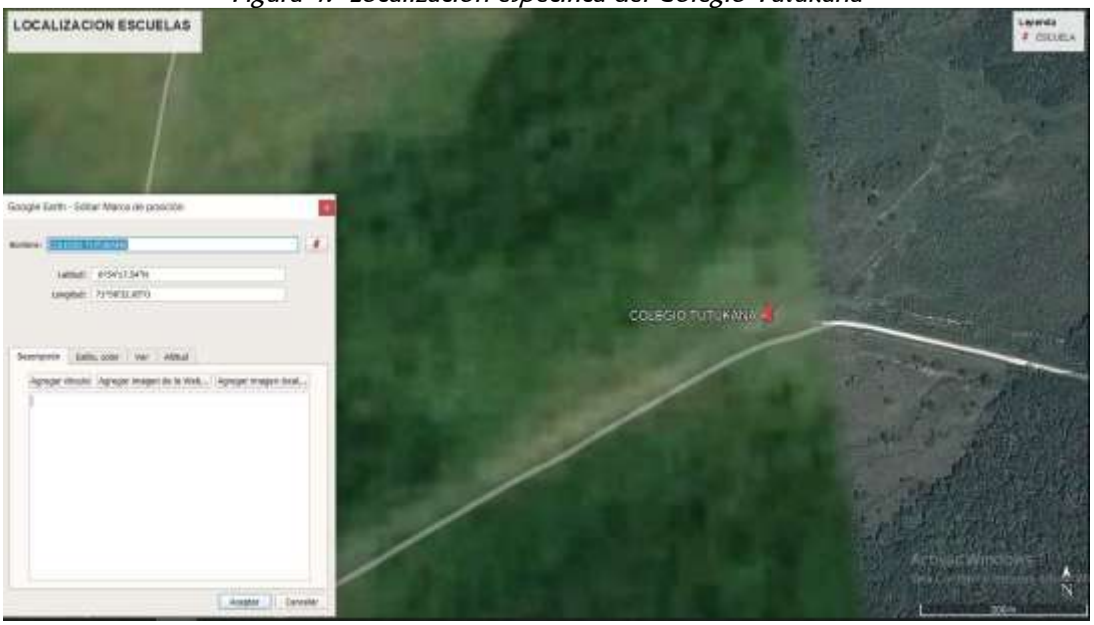
- LOCALIZACIÓN ALTO SAN MIGUEL del área rural del Municipio de Saravena, departamento de Arauca en las siguientes coordenadas - latitud: 6°50'19.15"N - 71°56'3.71"O.

Figura 3. Localización específica de la escuela Alto San Miguel



- LOCALIZACIÓN COLEGIO TUTUKANA del área rural del Municipio de Saravena, departamento de Arauca en las siguientes coordenadas - latitud: 6°54'17.54"N - 71°58'32.65"O.

Figura 4. Localización específica del Colegio Tutukana



2.28. LIQUIDACION

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de SEIS (6) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.29. REQUISITOS DE EJECUCION

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte del Departamento a) el registro presupuestal y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por el Departamento.

2.30. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION/NOMBRE
81101500	Ingenieria Civil y Arquitectura

2.31. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

Para el presente proyecto en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, SI requiere Licencia de construcción para las intervenciones en las sedes descritas a continuación:

De acuerdo con los documentos técnicos y el estudio previo del contrato de obra denominado "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS U'WA CALAFITAS, ALTO SAN MIGUEL Y TUTUKANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" está sometido al régimen general de licencias

urbanísticas previsto en el artículo 2.2.6.1. 1.7 del Decreto 1077 de 2015 y a sus modificaciones posteriores, en particular el Decreto 1783 de 2021, que mantiene la obligación de tramitar licencia de construcción para toda obra, conforme a la misma certificación, la ejecución también genera el hecho imponible del Impuesto de Delineación Urbana regulado en el artículo 116 del acuerdo municipal de Saravena No. 032 de 2020. Para este trámite, el presupuesto integral del proyecto contempla la suma de **ONCE MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 11.646.000)**

En consecuencia, antes de ejecutar el contrato deberá verificarse, como requisito, que: (i) la licencia de construcción haya sido expedida por el curador urbano o autoridad urbanística competente, o que se cuente con certificación de no exigibilidad cuando sea procedente, de conformidad con el mismo artículo 2.2.6.1. 1.7 y con el concepto técnico-jurídico emitido por la Secretaría competente; (ii) el contribuyente haya acreditado el pago íntegro del Impuesto de Delineación Urbana o, en su defecto, la constancia oficial de radicación del recibo de liquidación y orden de pago, tal como exige el artículo 205 del Acuerdo 024 de 2021 y las circulares tributarias vigentes; y (iii) el cronograma de inicio de obra incluya de manera expresa la obtención de la licencia y la cancelación del impuesto como hitos previos, en armonía con las modalidades de control urbanístico y con el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que faculta a la autoridad para suspender cualquier construcción que se inicie sin licencia o en contravención de sus condiciones.

En consecuencia, antes del inicio de las actividades constructivas deberá verificarse, como requisito previo, que la licencia de construcción haya sido efectivamente expedida, se encuentre ejecutoriada y vigente y comprenda las áreas, modalidades, diseños e intervenciones previstas para la institución educativa. La apropiación de recursos o liquidación de los costos correspondientes al trámite no sustituye el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorga la licencia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.7 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, que regulan las licencias urbanísticas y establecen la obligatoriedad de obtener la respectiva autorización para adelantar obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición y obra nueva.

En consecuencia, previo al inicio de las actividades de obra que impliquen captación, uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico, el contratista deberá tramitar y obtener ante CORPORINOQUIA los permisos ambientales a que haya lugar, particularmente la Concesión de Aguas Superficiales, cuando el abastecimiento requerido para la ejecución del proyecto provenga de fuentes hídricas superficiales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Medidas De Manejo Ambiental (MMA) y demás disposiciones ambientales aplicables.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar ante la interventoría y la supervisión ambiental, antes del inicio de actividades que requieran el uso del recurso hídrico, copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue el respectivo permiso o autorización ambiental, junto con los soportes técnicos y obligaciones derivadas del mismo.

No obstante, en caso de que el suministro de agua para la ejecución de la obra pueda garantizarse mediante la prestación del servicio público domiciliario por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del municipio de Arauquita, y siempre que exista disponibilidad técnica y operativa del servicio en el sector de intervención, el contratista podrá abastecerse a través de dicha red mediante la suscripción del correspondiente servicio temporal, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 302 de 2000 modificado parcialmente por el Decreto 229 de 2002, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.

En este evento, el contratista deberá aportar como mínimo: i) certificación de disponibilidad del servicio expedida por la empresa prestadora, ii) constancia de viabilidad técnica y presión mínima

requerida para la ejecución de la obra, iii) copia del contrato de servicio temporal suscrito con la empresa prestadora y iv) programa de ahorro y uso eficiente del agua conforme a las obligaciones ambientales aplicables.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir integralmente las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto, implementar los controles ambientales requeridos durante la ejecución de las actividades constructivas y mantener registros actualizados sobre el consumo y uso de recursos naturales, los cuales deberán ser presentados dentro de los informes periódicos de seguimiento ambiental dirigidos a la interventoría y a la entidad contratante.

Ahora bien, de acuerdo con el estudio ambiental incorporado en los documentos del proyecto, las obras no requieren licencia ambiental. No obstante, para su ejecución se deberá implementar el Plan de Manejo Ambiental y obtener los permisos, concesiones o autorizaciones relacionados con el uso o aprovechamiento de recursos naturales que resulten procedentes.

Se precisa igualmente que, conforme a lo advertido por CORPORINOQUIA, el permisionario deberá abstenerse de iniciar cualquier actividad que implique uso y/o aprovechamiento de recursos naturales sin contar previamente con los respectivos permisos ambientales, toda vez que el incumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales, preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Por lo anterior, el Departamento de Arauca en la planeación del proyectó asignó y acreditará a la autoridad ambiental un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00), destinado a la Evaluación de los servicios ambientales, previa verificación de los requisitos generales para la expedición del respectivo permiso de Concesión de Aguas superficiales, los cuales serán girados la autoridad Ambiental mediante Acto Administrativo.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental formulado para el proyecto, incluyendo los programas de manejo de materiales de construcción, transporte de materiales, manejo de maquinaria y equipos, gestión y disposición de residuos sólidos, control de residuos de construcción y demolición -RCD-, acciones de reciclaje, control de emisiones atmosféricas, manejo del recurso hídrico, protección de los recursos suelo, agua y aire, seguimiento ambiental y aplicación del plan de contingencias.

Los materiales de construcción deberán provenir de fuentes y proveedores debidamente autorizados. El contratista tendrá que aportar la documentación que acredite la legalidad de las canteras, fuentes de materiales y sitios de disposición final utilizados durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las autorizaciones temporales que puedan tramitarse conforme al artículo 116 de la Ley 685 de 2001 cuando resulten procedentes.

La interventoría deberá verificar, antes del inicio de las actividades correspondientes, la existencia, suficiencia, vigencia y alcance de las licencias, permisos y autorizaciones requeridos. Para ello, durante la etapa de prealistamiento deberá revisar los estudios, diseños, planos, trámites y demás soportes del proyecto y comunicar inmediatamente a la supervisión cualquier inconsistencia, ausencia, vencimiento o insuficiencia que pueda afectar la legalidad o continuidad de las obras.

De igual manera, la interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental y abstenerse de autorizar o avalar actividades que requieran permisos o licencias mientras estos no hayan sido debidamente acreditados.

Finalmente, el contratista deberá abstenerse de iniciar cualquier actividad que implique el uso o aprovechamiento de recursos naturales sin contar previamente con los permisos ambientales exigibles, toda vez que el incumplimiento de las disposiciones ambientales puede dar lugar a la imposición de medidas preventivas y al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

2. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección; de esta manera tenemos:

Licitación Pública
Selección abreviada.
Concurso de Méritos
Contratación Directa
Menor Cuantía
Del Concurso de Méritos.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

A su vez el Decreto Nº 399 de 2021 Articulo 2. Modifico el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
> 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Según lo Reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, señala de manera taxativa las causales del Concurso de Méritos; Puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad encaja perfectamente en todas las causales citadas. Por lo tanto, las actividades a realizar en este proceso inexorablemente establecen que la modalidad de selección a utilizar es el CONCURSO DE MERITOS, como regla general para la escogencia de contratistas.

El proceso de selección del contratista será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma del valor estimado del presente proceso es de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($211.119.754,97).

CDP	RUBRO	VALOR FUENTE
2026-02644	FONPET	$ 211.119.754,97

4.2 LA JUSTIFICACION DEL VALOR

ANALISIS TÉCNICO

Según el análisis técnico, la complejidad y el alcance del proyecto, se requiere la vinculación de personal profesional, técnico y de apoyo con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar las labores de seguimiento, control, vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de las actividades que serán ejecutadas mediante el contrato de obra objeto de la presente interventoría. Dicho personal garantizará el adecuado control de la ejecución contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas de calidad, la normatividad vigente en materia de construcción, seguridad industrial, gestión del riesgo, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y demás disposiciones aplicables a este tipo de proyectos.

La estructuración del presupuesto oficial de la interventoría se realizó considerando los precios y condiciones del mercado, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, el cual establece que el estudio previo debe contener la justificación técnica y económica del valor estimado del contrato, sustentada en estudios de mercado y demás soportes técnicos que permitan demostrar la razonabilidad del presupuesto oficial.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad tomó como referencia la Resolución No. 012 de 2026, "Por medio de la cual se estandarizan los lineamientos de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca en la vigencia fiscal 2026", acto administrativo mediante el cual la Administración Departamental estableció los parámetros objetivos para determinar los honorarios del personal profesional y de apoyo, atendiendo criterios de formación académica, experiencia, equivalencias, responsabilidad y complejidad de las actividades a desarrollar, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva en la estructuración de los costos del talento humano. Dichos parámetros fueron utilizados como referencia para determinar el valor del personal que integra el equipo mínimo de interventoría, en aquellos perfiles cuya remuneración corresponde a servicios profesionales especializados.

De igual forma, para la determinación de las actividades complementarias, indirectas, costos asociados a consultoría de obra pública, equipos, transporte, administración, ensayos, comisiones, topografía, laboratorio, logística y demás componentes que hacen parte de la ejecución de la interventoría, la Entidad tomó como referencia la Resolución No. 305 de 2026, "Por la cual se fija la lista de precios de referencia de los insumos y materiales utilizados para los proyectos de inversión de obra pública y consultoría del Departamento de Arauca", la cual establece la lista oficial de precios de referencia que sirve de soporte para la elaboración de presupuestos de obra y consultoría, indicando además que el valor del factor multiplicador, el factor prestacional y los costos indirectos deberán calcularse conforme a las condiciones particulares y la naturaleza de cada proyecto, incluyendo prestaciones laborales, administración, viáticos, alquiler de equipos, oficinas, asesorías y demás costos indirectos propios de la consultoría.

Respecto de las actividades denominadas “Papelería, registro fotográfico (videos, elaboración de informes). Ploteada de planos, copia de planos y fotocopias en obra, ploteo de planos récord definitivos y trámites” y “Alquiler oficina para personal y atención al público, incluye enseres y servicios públicos”, la determinación de su valor se realizó mediante estudio de mercado, a partir de cotizaciones solicitadas y recibidas de empresas de la región, con el propósito de establecer precios acordes con las condiciones reales del mercado local y con las necesidades operativas del contrato de interventoría.

En consecuencia, el valor del personal incorporado dentro del presupuesto de la interventoría comprende la totalidad de los costos directos derivados de la remuneración del equipo profesional, técnico y auxiliar que participa en la vigilancia del contrato, afectados mediante la aplicación del factor multiplicador como mecanismo de remuneración de los contratos de consultoría e interventoría de obra pública. Este factor reconoce aquellos costos que, aun cuando no son imputables directamente a una actividad específica del contrato, resultan indispensables para la adecuada operación del consultor, tales como prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, personal administrativo, gastos de administración, viáticos, seguros, servicios generales, alquiler de oficinas y equipos, soporte administrativo y demás costos indirectos necesarios para el funcionamiento de la interventoría, conforme a la metodología ampliamente aceptada para este tipo de contratos.

Así mismo, la Entidad determinó que, por la naturaleza del proyecto, el contrato requiere personal residente y personal itinerante. El personal residente deberá permanecer durante todo el plazo de ejecución de la obra, independientemente del horario fijado por el contratista ejecutor, mientras que el personal itinerante desarrollará las actividades de vigilancia durante la ejecución de las labores correspondientes a su especialidad profesional. En todo caso, la supervisión e interventoría de cada actividad será realizada exclusivamente por profesionales con la formación e idoneidad requerida para la naturaleza de las actividades objeto de control.

Finalmente, para la determinación del presupuesto oficial también se incorporó la carga tributaria aplicable en el Departamento de Arauca, de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 21 O de 2025) y la certificación expedida por la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería para la vigencia 2026, mediante la cual se establecen las estampillas, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables a los contratos de obra, consultoría e interventoría, así como la contribución especial sobre contratos de obra pública cuando resulte procedente. En consecuencia, el presupuesto oficial contempla la incidencia de dichas cargas tributarias dentro de la estructura financiera del contrato, garantizando que el valor estimado refleje el costo real de ejecución y permita la adecuada presentación de las ofertas por parte de los futuros proponentes.

En ese orden de ideas, el valor estimado del presente contrato se encuentra debidamente sustentado en estudios de mercado, actos administrativos vigentes expedidos por el Departamento de Arauca, la estructura de costos propia de los contratos de consultoría e interventoría de obra pública, la carga tributaria aplicable y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Compras Públicas

del Departamento de Arauca, garantizando que el presupuesto oficial responda a criterios de razonabilidad técnica, financiera y jurídica, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

El valor del presente proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($211.119.754,97), con certificado de disponibilidad presupuesta! No. 2026-02644 de Fecha: de fecha 20 de agosto de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según el cuadro a continuación:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PART - DIAS	PART - DIAS	PART - DIAS	TOTAL DIAS	V.M / BASE	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL**								**$ 47.700.000,00**
1	**PERSONAL PROFESIONAL:**								**$ 47.700.000,00**
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	UND	1	10,00	10,00	10,00	30,00	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
1,2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE	UND	1	30,00	30,00	30,00	90,00	$ 3.700.000,00	$ 11.100.000,00
1,3	INSPECTOR DE OBRA	UND	3	30,00	30,00	30,00	90,00	$ 2.400.000,00	$ 14.400.000,00
1,4	INSPECTOR SISO	UND	3	25,00	25,00	25,00	75,00	$ 2.400.000,00	$ 12.000.000,00
1,5	INSPECTOR AMBIENTAL	UND	3	25,00	25,00	25,00	75,00	$ 2.400.000,00	$ 6.000.000,00
	SUB TOTAL PERSONAL								**$ 47.700.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR								**2,2**
	COSTO PERSONAL (A)								**$ 104.940.000,00**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**		**CANT**	**PART - MES**	**PART - MES**	**PART - MES**	**TOTAL**	**TARIFA**	**VALOR PARCIAL**
2	**ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS**								
2,1	Toma de Muestras, Ensayos de Laboratorio, resultados	UND	1,00	1,00	1,00	1,00	3,00	$ 2.422.766,00	$ 7.268.298,00
2,2	Papelería, registro fotográfico (videos, informes). Ploteada de planos, copia de planos, y fotocopias en obra, ploteo de planos récord definitivos y tramites	DIAS	1,00	30,00	30,00	30,00	90,00	$ 655.873,70	$ 1.967.621,10
2,3	Alquiler vehículo tipo camioneta (>2000 cc) Incluye conductor y combustible	DIAS	1,00	30,00	30,00	30,00	90,00	$14.000.000,00	$ 42.000.000,00
2,4	Alquiler Oficina para personal y atención al público, incluye enseres y servicios públicos	DIAS	1,00	30,00	30,00	30,00	90,00	$ 1.136.879,90	$ 3.410.639,70

2,5	Comisión topográfica (topógrafo, 2 cadeneros, equipos)	DIAS	1,00	15,00	0,00	15,00	30,00	$17.825.000,00	$ 17.825.000,00
	TOTAL, COSTO INDIRECTOS (B)								**$ 72.471.558,80**
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS								**$ 177.411.558,80**
	IVA 19%								**$ 33.708.196,17**
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA								**$ 211.119.754,97**

a.) COSTOS DE PERSONAL. De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la interventoría.

b.) COSTOS INDIRECTOS. Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

c.) FACTOR MULTIPLICADOR. Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Salarios y prestaciones sociales de personal facturable.
2. Gastos generales.
3. Legalización del contrato
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigravedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías

- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley

Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

1. Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
2. Servicios públicos
3. Papelería y útiles de oficina
4. Fotocopia
5. Gastos bancarios
6. Servicios médicos:
7. Mantenimiento de oficinas
8. Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
9. Seguros incendio y robo
10. Asociaciones profesionales
11. Documentación técnica
12. Revistas y publicaciones
13. Entrenamiento de personal
14. Representación y promoción
15. Preparación y edición de propuestas
16. Gastos de viaje
17. Depreciación
18. Costos de personal no facturable
19. Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato
20. Impuestos

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Arauca pagará el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutadas, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por el Interventor y satisfacción del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del treinta por ciento (30%) restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Departamento de Arauca, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARAGRAFO 3: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, ¡el registro presupuesta! y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO 4: Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial o liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas y aprobadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Sin perjuicio de las competencias asignadas por el Manual de Contratación vigente de la Entidad, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a un proyecto de interventoría de obra pública de infraestructura social del sector educación, la estructuración de los criterios de selección se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, el Decreto 342 de 2019 y la Resolución No. 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos cuyo objeto es contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las demás reglas de selección previstas en el presente proceso se encuentran estructurados conforme a los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento aplicables al sector de infraestructura social - sector educativo.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y gulas que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos, comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la Secretaría de Educación Departamental ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

4	3	2	1	No.		
General	General	General	General	Clase		
Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente		
Contratación	Contratación	Contratación	Selección - Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgo Administrativo	Riesgo Administrativo	Riesgo Económico Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
No se presenten las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presenten por fuera de los plazos establecidos para ello.	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Factor Multiplicador y Precios Por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del Proponente y/o Interventor	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Retraso en el inicio del objeto del contrato	Retraso en el inicio del objeto del contrato	Retraso en el inicio del objeto del contrato	Impacto económico al Interventor	Consecuencia de ocurrencia del evento		
1	1	1	2	Probabilidad		
5	5	5	2	Impacto		
6	6	6	4	Valoración		
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Categoría		
Departamento	Departamento	Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Recurrir al contratista ya la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta	Ordenador del gasto asigna a funcionario que proyecte	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la propuesta	Implementación de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia del Interventor en la ejecución del contrato conforme a sus obligaciones contractuales y a la oferta económica presentada.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	1	1	2	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	1	1	2	IMPACTO		
2	2	2	4	VALORACION		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	SI	Si	No	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Ordenador del Gasto / Supervisores	Ordenador del Gasto / Supervisores	Ordenador del Gasto / Supervisores	Ordenador del Gasto / Supervisores	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
Cuando se aprueban las garantías	Aprobación de las pólizas y registro presupuestal	Firma del contrato o haberse hecho efectivas la garantía de	A la terminación de la ejecución del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Supervisor verifica que se aporten los documentos	Hacer seguimiento a las actividades	Requerimiento escrito y telefónico contratista y aseguradora	Control de la ejecución de la interventoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Cada dos días hasta que se aprueben las garantías	Hasta que se expidan los documentos	En el término establecido en el cronograma para firma del contrato	Mensual, dependiendo el término de ejecución del contrato	PERIODICIDAD		

7	6	5	No.		
General	General	General	Clase		
Interno	Interno	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgo Administrativo	Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato de Obra, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato de Obra o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso de méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Riesgo que asume el Interventor.	Demora por más de una semana en la revisión y trámite de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	No se suspendan o amplíen la vigencia y cobertura de las garantías cuando se requiera	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Impacto económico al Interventor	No cumplimiento del PAC	Desprotección del objeto del contrato	Consecuencia de ocurrencia del evento		
2	4	3	Probabilidad		
5	1	3	Impacto		
7	5	6	Valoración		
Riesgo Alto	Riesgo Medio.	Riesgo Alto	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, de manera que dentro de lo contractual se puedan solucionar oportunamente los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto que puedan afectarlo de manera grave, con el riesgo de una terminación anticipada del mismo.	Requerir al supervisor del contrato	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	4	2	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
4	1	3	IMPACTO		
5	5	5	VALORACION		
Riesgo medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	CATEGORIA		
SI	No	Si	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	Ordenador del Gasto / Supervisores	Ordenador del Gasto / Supervisores	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la ejecución del contrato	Realizados los documentos	Cuando se amplié las garantías	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se se presente, requerimientos escritos.	Se le hace seguimiento a las actividades del supervisor	Supervisor verifica la ampliación de las coberturas	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución de la obra.	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato	Diario, hasta que se amplíen las garantías	PERIODICIDAD		

8	No.		
Específico	Clase		
Interno	Fuente		
Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo por la deficiente Interventoría al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueron revisados y aprobados por el Interventor. Riesgo que asume el interventor	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	Consecuencia de ocurrencia del evento		
2	Probabilidad		
4	Impacto		
6	Valoración		
Riesgo Alto	Categoría		
Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, para evitar que resulten deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto. Realizar al Contratista de Obra las observaciones oportunamente y velar porque se corrija lo pertinente, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	IMPACTO		
2	VALORACION		
Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
la Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	PERIODICIDAD		

9	No.		
Específico	Clase		
Interno	Fuente		
Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, que conlleve a generar problemas a causa del no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del interventor, de los cálculos estructurales y/o estudios y/o diseños definitivos para la obra del contrato, elaborados por el Contratista de Obra. Riesgo que asume el Interventor.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Demora en la ejecución de las obras del proyecto.	Consecuencia de ocurrencia del evento		
2	Probabilidad		
3	Impacto		
5	Valoración		
Riesgo Medio	Categoría		
Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, de manera que se vaya observando y corrigiendo lo pertinente a medida que se realiza la actualización, modificación o elaboración de los estudios, permitiendo cumplir con el cronograma de entregas parciales acordado con el Contratista y una vez terminado el plazo de estudios se cuente con el resultado de los mismos debidamente revisado y aprobado por el Interventor.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	IMPACTO		
2	VALORACION		
Riesgo Bajo	CATEGORIA		
NO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
la Interventoría debe efectuar seguimiento contínuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Seguimiento por parte del supervisor	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	PERIODICIDAD		

10	No.		
Específico	Clase		
Interno	Fuente		
Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar por parte de la Interventor, la ejecución de obras que contravienen los cálculos y/o estudios y/o diseños aprobados; Por autorizar y/o aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y/o diseños deficientes realizados por el Contratista de Obra. Riesgo que asume el Interventor	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	Consecuencia de ocurrencia del evento		
2	Probabilidad		
4	Impacto		
6	Valoración		
Riesgo Alto	Categoría		
Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Con base en estudios y diseños confiables autorizar las obras respectivas; en caso de requerirse algún ajuste a los mismos por imprevistos encontrados en la ejecución de las obras, justificar, soportar y documentar técnicamente los cambios requeridos. Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, para evitar que resulten deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proycto. En caso de detectar alguna deficiencia y/o inconsistencia en los mismos al momento de ejecutar las obras, adoptar los correctivos técnicos necesarios, justificados, soportados y documentados.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	IMPACTO		
2	VALORACION		
Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
Al final de la ejecución del contrato.	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
la Interventoría debe efectuar seguimiento permanente tanto en la etapa de estudios, en la revisión y aprobación de los mismos, en forma que resulten con la calidad y confiabilidad requerida, como en la implementación en obra de los estudios y diseños aprobados y estar atenta a los eventuales imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de las obras con respecto a los diseños aplicados, de manera que puedan tomarse correctivos oportunamente si fueren necesarios, los cuales deberá justificar, soportar y documentar.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios y durante la ejecución de las obras del contrato.	PERIODICIDAD		

12	11	No.		
General	General	Clase		
Externo	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgo Causas y/o eventos de la naturaleza, causa mayor o caso	Tipo de Riesgo		
No cumplimiento con los deberes establecidos en la legislación laboral, para con el personal con el cual ejecute el contrato. Ni cumplir con las obligaciones del sistema general de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) e indemnizaciones laborales	Terremotos, huracanes, tornados, pluviometría, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, descargas eléctricas, incendios, fuerzas de la naturaleza, que impidan la entrega de los bienes objeto del contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Posible suspensión en la ejecución contractual	Incumplimiento del objeto del contrato	Consecuencia de ocurrencia del evento		
3	1	Probabilidad		
3	5	Impacto		
6	6	Valoración		
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Requerir al contratista y a la aseguradora para dar cumplimiento a las garantías del proceso	Suspensión del contrato y evaluación de los eventos ocurridos para ordenar su reinicio	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
3	1	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
3	4	IMPACTO		
6	5	VALORACION		
Riesgo Alto	Riesgo Medio	CATEGORIA		
SI	Si	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Ordenador del Gasto / Supervisores	Ordenador del Gasto / Supervisores	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la ejecución del contrato	Superados los hechos se reinicia	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Visita del lugar donde se desarrolla el objeto del contrato	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Cuando se requiera el trámite	Cuando se requiera el trámite	PERIODICIDAD		

14	13	No.		
Específico	Específico	Clase		
Interno	Interno	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo por la la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista de Obra y medidas por el Interventor. Riesgo que asume el Interventor	Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del Contratista de Obra, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente. Por permitir que el Contratista de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director, y/o Especialistas, y/o Personal Profesional, debidamente aprobado. Riesgo que asume el Interventor	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Pérdida de control del presupuesto de la obra, con los consiguientes desfases por exceso ó por defecto.	Deficiencia en la ejecución del proyecto, por no contar el Contratista con el personal profesional idóneo requerido de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.	Consecuencia de ocurrencia del evento		
3	2	Probabilidad		
2	5	Impacto		
5	7	Valoración		
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Mediciones de obra ejecutada con el debido detalle, revisión de cantidades de obra por parte de los Ingenieros de la Interventoría. Corrección oportuna de las mediciones erróneas.	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de los requisitos para el personal profesional de la obra establecido en el pliego de condiciones y velar por la utilización del personal aprobado, mínimo en la dedicación prevista en el mismo. El Supervisor de Contrato y/o Gestor deberá observar al Interventor cualquier irregularidad al respecto cuando la advierta, exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones al respecto como Interventor.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	1	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	2	IMPACTO		
2	3	VALORACION		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI. Cuando los desfases son desproporcionados y no se corrigen	SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	Interventor, Supervisores y/o Gestores	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Revisión de la medición de cantidades de obra por parte de los Ingenieros de la Interventoría.	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que el Contratista cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido en el pliego de condiciones, tanto en idoneidad como en dedicación.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
La correspondiente a la medición de cada tipo de obra	Permanente en la ejecución de la obra.	PERIODICIDAD		

16	15	No.		
Específico	General	Clase		
Interno	Interno	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la programación de actividades en obra que pudieran llevar a obras discontinuas, inconclusas ó con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada. Riesgo que asume el Interventor.	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento a la señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., a cargo del Contratista que pueda ocasionar accidentes y/o perjuicios, que debió ser observada y corregida por el Interventor. Riesgo que asume el Interventor.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Obras discontinuas, inconclusas ó con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la via y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	Consecuencia de ocurrencia del evento		
3	3	Probabilidad		
4	2	Impacto		
7	5	Valoración		
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
El Interventor debe ser estricto con la Programación de obras de acuerdo con el valor del contrato de obra y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales anuales del mismo, de manera que cuando autorice una obra tenga la seguridad de que está financiada hasta su terminación, considerando también la continuidad en las obras ejecutadas. Revisión frecuente de la programación de obras para efectuar los ajustes necesarios con este fin.	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	2	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
2	2	IMPACTO		
3	4	VALORACION		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	NO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	Interventor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en cumplimiento de la programación de las mismas. Revisiones periódicas de la programación de obras del proyecto, realización de los ajustes necesarios. Seguimiento a Informes de Interventoría y al cumplimiento en la ejecución del programa de inversiones aprobado vigente.	Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Mensual ó cuando el Interventor lo considere necesario.	Diario	PERIODICIDAD		

18	17	No.		
Específico	Específico	Clase		
Interno	Interno	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Tipo de Riesgo		
Riesgo por la deficiente Interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al Interventor, que llegaren a generar efectos económicos al proyecto. Riesgo que asume el Interventor.	Riesgo por la deficiente Interventoría en el control y seguimiento de la Interventoría a los frentes obligatorios de obra. Riesgo que asume el Interventor.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Impacto negativo en la ejecución del proyecto. Desfases económicos en la utilización del presupuesto del proyecto.	Ejecución inadecuada del proyecto, impacto negativo en el logro de las metas del alcance del proyecto	Consecuencia de ocurrencia del evento		
2	3	Probabilidad		
4	5	Impacto		
6	8	Valoración		
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Interventor. Análisis por parte del Interventor de los problemas que se presenten, apoyándose en su personal, que le permitan adoptar las decisiones correspondientes en forma oportuna y eficaz, para no afectar la ejecución del proyecto.	El Interventor debe exigir al Contratista de Obra los frentes obligatorios de obra y efectuar el seguimiento de manera que se cumpla la ejecución de las obras previstas en dichos frentes. Seguimiento de esta obligación del Interventor por parte de los Supervisores y/o Gestores	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
2	2	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
2	2	IMPACTO		
4	4	VALORACION		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Interventor	Interventor, Supervisores y/o Gestores	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que detecte a tiempo los problemas que se presenten, los analice y los resuelva oportunamente.	Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en los frentes obligatorios de obra. Seguimiento a informes de Interventoría. Visitas de Supervisión.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Permanente en la ejecución de la obra.	Permanente del Interventor. Mensual del Supervisor y/o Gestor	PERIODICIDAD		

20	19	No.		
Especifico	Especifico	Clase		
Interno	Interno	Fuente		
Planeación - Selección	Ejecución	Etapa		
Económico	Riesgo Operacional - Económico	Tipo de Riesgo		
Riesgo presentado por la no oportuna adjudicación de la Licitación Pública de Obra correspondiente a este proceso de Interventoría. Riesgo que asume el Proponente y/o Interventor, hasta seis (6) meses después de adjudicado el contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que la Licitación Pública y/o proceso de selección del Contratista de Obra, es un proceso independiente, que podría presentar demoras por observaciones presentadas al proceso, notificaciones de ley, o quedar desierto, entre otros aspectos. Riesgo que asume el Departamento de Arauca después de seis (6) meses de adjudicado el contrato de Interventoría.	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, en lo de su competencia, en los casos de procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las obras, tanto en la etapa contractual como en la pos contractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc., o siniestros por estabilidad de obra ejecutada al contratista de Obra y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que asume el Interventor.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Desplazamiento en la ejecución del proyecto o no ejecución del proyecto en caso de declararse desierta la licitación pública de la obra respectiva	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias. Impactos económicos negativos a los afectados,	Consecuencia de ocurrencia del evento		
1	3	Probabilidad		
4	2	Impacto		
5	5	Valoración		
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Categoría		
Departamento	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Planeación, y estructuración de los proyectos, Atención a los procesos de selección para obra e interventoría, para evitar en lo posible demoras en el proceso de adjudicación de la obra.	Control y vigilancia por parte del Interventor a la ejecución de las obras, exigiendo el cumplimiento de obligaciones del Contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. Atención de procesos administrativos y judiciales en lo de su competencia, en los eventos previstos de multas, sanciones, reparaciones directas, etc., siniestros por estabilidad de obra y por calidad del servicio de interventoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	2	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
3	2	IMPACTO		
4	4	VALORACION		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	SI, dependiendo del tipo y magnitud del incumplimiento	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Personal de la Entidad de la Planeación, Estructuración, procesos de Selección, Evaluación y Adjudicación	Interventor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la etapa de selección	A la terminación de la ejecución del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Revisión del proyecto objeto de la selección. Atención y seguimiento a los procesos de selección de licitación pública para obra y concurso de méritos para interventoría.	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o pos contractual, en lo de su competencia	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Durante la etapa de Planeación y Selección del proyecto	Permanente en la ejecución de la obra y cuando se requiera en la etapa pos contractual.	PERIODICIDAD		

23	22	21	No.		
General	Específico	General	Clase		
Externo	Interno	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgos de la Salud	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgo Regulatorio	Tipo de Riesgo		
Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del Interventor, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Riesgo por la deficiente Interventoría, causado por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo que puedan generar daños técnicos y/o ambientales, autorizadas y/o aprobadas por el Interventor. Riesgo que asume el Interventor.	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	Consecuencia de ocurrencia del evento		
3	2	2	Probabilidad		
4	2	3	Impacto		
7	4	5	Valoración		
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	Departamento	A QUIEN SE ASIGNA		
La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la normatividad vigente, Informar de inmediato las novedades de salud.	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales, y evitar que se generen perjuicios técnicos y/o pasivos ambientales por esta causa. De ser necesario llevar a cabo procesos sancionatorios para conminar su cumplimiento o sancionar el incumplimiento.	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
2	1	1	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
3	1	2	IMPACTO		
5	2	3	VALORACION		
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORIA		
SI	NO	NO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor	Interventor	Gestores y/o Supervisores, Interventor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista)	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de Especialistas Ambientales de la Interventoría. Requerimientos escritos.	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Cada vez que haya novedades de cambio de personal	Permanente	Mensual	PERIODICIDAD		

25	24	No.		
General	General	Clase		
Interno	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Etapa		
Riesgo Operacional	Riesgos de la Salud	Tipo de Riesgo		
Mala calidad del servicio	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Interventor no disponga o suministre a sus colaboradores y demás, los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Atraso en el cronograma de ejecución del proyecto e incumplimiento contractual	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	Consecuencia de ocurrencia del evento		
1	3	Probabilidad		
4	4	Impacto		
5	7	Valoración		
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Categoría		
Proponente y/o interventor	Proponente y/o interventor	A QUIEN SE ASIGNA		
Revisión por parte de la supervisión en la recepción de las actividades ejecutadas	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		
1	2	PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
2	3	IMPACTO		
3	5	VALORACION		
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	CATEGORIA		
SI	SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Supervisores	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños interventor, Supervisor	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
A la terminación de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		
Diario	Diario	PERIODICIDAD		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
26	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos -	"Restricción de trabajabilidad motivada por prácticas ancestrales y culturales de los pueblos indígenas "	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Incluir en el plan de trabajo, ejecución holgada que permita avances sin interrumpir la ruta critica del proyecto	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía Única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros.

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

FASE PRECONTRACTUAL

A. Las características de la Garantía son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Arauca identificado con el NIT 800102838-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento 10% del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

FASE CONTRACTUAL:

El Departamento de Arauca, considera que los estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinarse la viabilidad técnica y economía del objeto a contratarse sin que ello implique riesgo para las partes. No obstante, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el estatuto general de contratación, el contratista deberá otorgar las garantías necesarias a través de una póliza a favor del Departamento de Arauca, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparado el cumplimento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificada con NIT 800.102.838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación</td><td>Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación</td><td>Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por valor equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega final. La Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal</td><td>Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	en cumplimiento del páragrafo del articulo 85 de la ley 1474 de 2011
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identíficación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorqantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asequrar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Comerciales son tratados internacionales vigentes celebras por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exígir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de las nacionales colombianas frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único; sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normatividad colombiana por medio de una Ley de la Republica. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Tabla 2 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del ;i proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	-	SI

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIOANALES, Y ARTICULO 2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en atención a la verificación de las reglas de origen en el sistema de compras públicas, se procedió a realizar el análisis correspondiente a las condiciones previstas para la exigencia de bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la aplicación de la regla de origen está condicionada a la existencia de bienes de producción nacional que sean relevantes dentro del objeto contractual y que se encuentren registrados como tales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, una vez revisado el objeto del presente proceso de contratación, se concluye que el mismo está dirigido a la prestación de un servicio especializado de interventoría técnica. administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental, cuya naturaleza es eminentemente intangible y no involucra la adquisición de bienes muebles o insumos que configuren bienes colombianos relevantes conforme al citado registro.

En efecto, las actividades propias del contrato de interventoría se concentran en el ejercicio profesional de verificación, control y seguimiento a la ejecución de una obra pública, y se soportan en el recurso humano calificado, el conocimiento técnico, la experiencia profesional y el análisis documental, no en la entrega o incorporación de bienes como parte del objeto del contrato. Si bien eventualmente pueden emplearse herramientas o elementos de oficina, equipos informáticos, o materiales auxiliares como parte del desarrollo operativo de la interventoría, dichos insumos no constituyen bienes relevantes en los términos definidos por la normatividad vigente, ni hacen parte de un objeto contractual de suministro.

En consecuencia, se descarta la procedencia de la obligación de aplicar la regla de origen de bienes colombianos relevantes en el marco del presente proceso, por cuanto no se verifica el supuesto normativo de adquisición de bienes incorporables al objeto principal del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado. Esta conclusión se encuentra alineada con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente y con los principios de racionalidad, pertinencia y adecuación normativa del sistema de compras públicas.

10. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 -ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16- FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Educación Departamental, en su calidad de entidad contratante, procede a realizar el análisis correspondiente sobre la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes y servicios por parte de personas en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en procesos de reintegración o reincorporación, o que pertenezcan a grupos sujetos de especial protección constitucional, dentro del marco de ejecución del presente contrato.

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, el cual requiere la participación de un equipo profesional especializado con formación académica específica, experiencia comprobada y competencias técnicas avanzadas, en áreas como ingeniería civil, ambiental, eléctrica, arquitectura, seguridad y salud en el trabajo, topografía, gestión social y/o seguimiento financiero, entre otras.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios objeto del presente proceso y al nivel de especialización requerido para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, legalidad y control técnico que exige el contrato de interventoría, no se considera viable, oportuno ni conveniente incluir dentro de las condiciones contractuales la exigencia de vinculación directa de personas pertenecientes a los grupos señalados en el artículo citado, en la provisión de los servicios profesionales contratados. No obstante, se deja constancia de que el contratista podrá, si así lo considera técnica y jurídicamente posible, vincular a personas pertenecientes a estas poblaciones en actividades auxiliares o de apoyo logístico o administrativo, siempre que no comprometan la calidad, idoneidad ni la responsabilidad técnica que demanda el objeto contractual, y que se garantice el cumplimiento de la normativa laboral y de contratación vigente.

Asimismo, la duración limitada del contrato, prevista en noventa (90) dias, la dedicación definida para cada integrante del equipo, la ejecución simultánea en las dos instituciones educativas y la responsabilidad especializada propia de la interventoría reducen la posibilidad de identificar actividades independientes que puedan reservarse o asignarse obligatoriamente a personas que no cuenten con la formación, experiencia, licencias o competencias exigidas, sin afectar la continuidad, calidad y adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, para el presente proceso no se considera técnica ni operativamente procedente establecer un porcentaje mínimo obligatorio de

provisión de bienes o servicios por parte de las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, debido a que el núcleo del objeto contractual se concentra en servicios profesionales y técnicos especializados y los demás costos corresponden a elementos instrumentales, complementarios o de baja participación dentro del alcance total de la consultoría.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS" con la que se pretende cubrir una necesidad propuesta en el proyecto que permita garantizar una adecuada vigilancia y control de las obras a ejecutar y que hacen parte del marco del Plan Participativo de Desarrollo 2024-2027.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en a· o de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,



ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretaria de Educación Departamental



ING. SEEDORE DANIEL SANCHEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEDA